

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8481 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la Aprobación de modelo de contador de energía eléctrica, modelo «7 CB 52», trifásico, doble aislamiento 3X127/220V, otorgada a la firma «Siemens, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 205.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Orense, número 2, 28020 Madrid, en solicitud de autorización de prórroga de la Aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «7 CB 52» trifásico, doble aislamiento 3X127/220V, aprobado por Orden de 14 de junio de 1980, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1980, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», de la Aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «7 CB 52», trifásico, doble aislamiento 3X127/220V.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la Aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigente los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de Aprobación de modelo.

Tres Cantos, 21 de febrero de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

8482 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.063/1991 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.063, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.063/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Bradipe, Sociedad Limitada», con domicilio en Elda (Alicante).

Resolución número 1.064, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.064/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Sebón, Sociedad Anónima», con domicilio en La Puebla (Mallorca).

Resolución número 1.065, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.065/1991 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Sebón, Sociedad Anónima», con domicilio en La Puebla (Mallorca).

Resolución número 1.066, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.066/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-19», fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 1.067, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.067/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-17», fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 1.068, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.068/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-17», fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Resolución número 1.069, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.069/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-19, fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Resolución número 1.070, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.070/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T I-19, fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Ocaña (Toledo).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 5 de marzo de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8483 *ORDEN de 1 de abril de 1992 por la que se convocan ayudas para financiar congresos y seminarios de ámbito estatal sobre el sistema educativo.*

La Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 16 modificó la normativa anterior sobre concesión de subvenciones y ayudas públicas, señalando que los Ministerios establecerán las bases reguladoras para su otorgamiento.

En cumplimiento de este mandato, la Orden de 8 de noviembre de 1991 de este Ministerio procedió al establecimiento de dichas bases a las que se adecúa esta convocatoria.

Las subvenciones a que se hace referencia tienen como finalidad principal sufragar los gastos que ocasionen los congresos y seminarios sobre la reforma del sistema educativo y fomento de la participación.

El carácter limitado de los recursos disponibles para estas ayudas aconseja restringir su concesión a las confederaciones y entidades representantes de la enseñanza de ámbito nacional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primera.—Se convocan ayudas para fomentar la participación y difusión de la reforma del sistema educativo con cargo al crédito 18.11.321 C.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Segunda.—Las ayudas se destinarán a sufragar gastos producidos en congresos y seminarios a celebrar durante el presente año 1992 para tratar temas referidos al sistema educativo.

Tercera.—El importe de las ayudas que se concedan no podrá superar la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Pueden solicitar las ayudas que se convocan las confederaciones de ámbito estatal relacionadas con la enseñanza.

Quinta.—1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo que figura como anexo a esta Orden y se acompañarán de los documentos siguientes:

Memoria justificativa de las actividades realizadas o que se pretenden realizar con la ayuda solicitada, acompañando calendario, lugar y fechas su realización.

Presupuesto desglosado de los gastos en el que se especifiquen las partidas que se pretenden cubrir con cargo a la subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3. Las solicitudes, junto con la documentación, se presentarán en la Dirección General de Centros Escolares, Direcciones Provinciales de